(SE RATIFICA Y CONFIRMAN LOS ARTÍCULOS DE QUE CONSTA EL PACTO DE AMISTAD ENTRE COSTA RICA Y NICARAGUA)

No. 1; Aprobado el 24 de Junio de 1949

Publicado en La Gaceta No. 146 del 07 de Julio de 1949

No. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Se ratifican y confirman todos y cada uno de los artículos de que consta el Pacto de Amistad entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, suscrito en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el día veintiuno de Febrero del corriente año, por el Plenipotenciario de Nicaragua y Representante ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa.

Artículo 2.- Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Organización de los Estados Americanos.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.- **V. M. ROMAN.-** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **OSCAR SEVILLA SACASA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2475